

## AVISO VISTA PÚBLICA

Para conocimiento del público en general y de conformidad con las disposiciones del Artículo 8.6 de la Ley 161-2009, según enmendada, conocida como "Ley para la Reforma del Proceso de Permisos de Puerto Rico", la Ley Núm. 38 2017, según enmendada, conocida como "Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Gobierno de Puerto Rico", el Reglamento Conjunto para la Evaluación y Expedición de Permisos relacionados al Desarrollo, Uso de Terrenos y Operación de Negocios, la Orden Administrativa OGPe 2020-13, y cualquier otra disposición de ley aplicable, se informa que la Oficina de Gerencia de Permisos ("OGPe") celebrará vista pública para el caso que se describe a continuación:

**Peticionario:**

Iglesia de Dios Mission Board, Inc.

**Caso Núm.**

2020-327390-PU-041806

**Dueño de la Propiedad:**

Samuel Panell Morales

**Dirección de la acción propuesta:**

Carr. 851 Km. 4.0, Camino Panell,  
Bo. La Gloria, Trujillo Alto, Puerto Rico

**Cualquier interesado en acceder y participar en la Vista Pública Virtual puede a través de:**

[www.ddec.pr.gov/vistaspublicas](http://www.ddec.pr.gov/vistaspublicas)

**Fecha: 2 de diciembre de 2020**

**Hora: 9:30 a.m.**

**Calificación:** Conservación de Recursos (CR)

En la vista del caso de referencia se interesa discutir, pero sin limitarse, un permiso de uso vía variación para una Institución Religiosa (Iglesia), en una estructura ubicada en la Carr. 851 Km. 4.0, Camino Panell, Bo. La Gloria, Trujillo Alto, Puerto Rico. La solicitud se evaluará a tenor, pero sin limitarse, a lo establecido en las Secciones 6.1.17.3 y 6.1.17.4 del Reglamento Conjunto y sus disposiciones sobre variaciones en uso. La parte proponente tendrá que justificar su solicitud para la concesión de la variación.

Se convoca e invita al público en general a comparecer y participar a la vista pública a celebrarse mediante el método alterno ("virtual"), no obstante, con acceso al público general, además de las partes reconocidas. Es mandatorio que el Proponente y/o dueño de la propiedad o su representante autorizado asista a la vista pública, de no asistir se procederá al archivo de la solicitud. En el caso de otras partes ya reconocidas en el procedimiento, la no comparecencia a la vista pública será considerada como falta de interés en el caso. Se advierte que las partes, incluyendo corporaciones y sociedades, podrán, pero no están obligadas, a comparecer asistidas por abogado. Salvo justa causa, la vista no podrá ser transferida. Cualquier solicitud de transferencia de vista tendrá un cargo de \$100.00, y deberá ser presentada con no menos de cinco (5) días de antelación a la fecha de la misma a través del Sistema Unificado de Información ("Single Business Portal") de la OGPe, expresando las razones que justifican la solicitud. Deberá además cubrir los costos que conlleve la notificación de la transferencia y anunciar el nuevo señalamiento mediante la publicación de un nuevo aviso de prensa. El peticionario de la transferencia de la vista notificará y enviará copia de la solicitud simultáneamente a las otras partes ya reconocidas en el proceso y certificará el cumplimiento con lo aquí expuesto en la propia solicitud de transferencia.

El Reglamento Conjunto, faculta al Oficial Examinador a imponer una multa de \$500.00 a toda persona que observe una conducta irrespetuosa durante la vista, intencionalmente interrumpa o dilate los procedimientos sin causa justificada.

Cualquier persona podrá requerir examinar el expediente o solicitar copia del mismo mediante solicitud (SCE) a través del Single Business Portal en la página [www.ogpe.pr.gov](http://www.ogpe.pr.gov). Podrá, además, haciendo referencia al número de solicitud, presentar por escrito sus comentarios a través de [notificacion@ddec.pr.gov](mailto:notificacion@ddec.pr.gov). Debido a la emergencia causada por la pandemia del Covid-19 el Servicio al Cliente de la OGPe tanto en su Oficina Central en San Juan como Oficinas Regionales, será limitado y mediante coordinación al respecto.